

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5446

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal , por intermedio de la Administración General de Ingresos Públicos , a suscribir convenios de recaudación de tributos municipales, con las siguientes personas físicas o jurídicas :

- a) Entidades financieras , autorizadas a funcionar por el Banco Central de la República Argentina .
- b) Mutuales , controladas por la Superintendencia de Mutualidades .
- c) Empresas particulares de cobranzas.

Art. 2º) Los convenios a suscribirse con las entidades enunciadas en los incisos a) y b) del artículo precedente, deberán ajustarse a las siguientes condiciones :

- a) Podrán realizar la cobranza en cualquiera , una, varias o todas sus sucursales .
- b) La cobranza se realizará en los horarios que el autorizado resuelva .
- c) La cobranza se efectuará en efectivo o con cheque corriente de titular tributario, debiendo , para aceptar cheque de tercero o de pago diferido , tener autorización del ente recaudador municipal (A.G.I.P.) , específica o genérica .
- d) La Municipalidad indicará la cuenta en la que deben diariamente depositarse los fondos . En caso de cobros autorizados con cheque de pago diferido,deberán remitirse el mismo, en el día , al ente recaudador municipal,
- e) Por el servicio recibirán una comisión de hasta el CUATRO MIL (4%0).
- f) El autorizado recibirá solamente las boletas de tributos que se encuentren en término de ser abonadas y en estado de ser procesadas , rechazando las deterioradas, corregidas sin salvar por funcionario autorizado , rotas , perforadas y similares . Si un tributo venciera en día inhábil, podrá cobrarse hasta el primer día hábil posterior al del vencimiento.
- g) Los cedulones impositivos constarán de tres cuerpos , uno de los cuales se deberá devolver, con constancia del pago, al contribuyente y la entidad cobradora retendrá uno de los restantes , remitiendo el otro , juntamente con el resumen de rendición de cuentas al Municipio , salvo convención diferente en cuanto al sistema de cobro, registro, conciliación , transferencia de datos y fondos y rendición , tal como el electrónico de barras, similares u otros .
- h) El término de la contratación será el que convengan las partes contractualmente, o indefinido, indicándose en todos los casos la fecha de inicio de la prestación del servicio , previéndose la facultad de ambas de resolver el contrato, sin expresión de causa, dando treinta días de preaviso fehaciente . Podrán convenirse también prórrogas automáticas.
- i) La jurisdicción judicial será la del fuero ordinario provincial , con asiento en la ciudad .

2.../// Sigue Ordenanza N° 5446

Art. 3º) Los convenios a suscribirse con las personas comprendidas en el inciso c) del artículo primero de la presente, deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Podrán realizar la cobranza en cualquiera, una , varias o todas sus sucursales, pudiéndoseles exigir la apertura y mantenimiento en funcionamiento de determinadas bocas receptoras, de acuerdo a la distribución geográfica que se estime conveniente para la comodidad de los contribuyentes
- b) La cobranza se realizará en los horarios que el autorizado resuelva, salvo convenio específico en tal sentido estableciéndose tiempos mínimos de atención.
- c) La cobranza se efectuará en efectivo , debiendo , para aceptar cheque corriente del titular tributario, de tercero o de pago diferido, tener autorización genérica o específica del ente recaudador municipal (A.G.I.P.) .
- d) La Municipalidad indicará la cuenta en la que deben diariamente depositarse los fondos . En caso de cobros autorizados con cheque de pago diferido, deberán remitirse el mismo, en el día, al ente recaudador municipal.
- e) Por el servicio recibirán una comisión de hasta el UNO CON DIEZ POR CIENTO (1,10%), con un precio mínimo de hasta treinta centavos (\$ 0,30) por cedulón cobrado.
- f) El autorizado recibirá solamente las boletas de tributos que se encuentren en término de ser abonadas y en estado de ser procesadas , rechazando las deterioradas , corregidas sin salvar por funcionario autorizado, rotas , perforadas y similares . Si un tributo venciera en día inhábil podrá cobrarse hasta el primer día hábil posterior al del vencimiento. Podrá convenirse un sistema de actualización y/o impresión de cedulones directamente en las bocas receptoras , tipo i-comer o similares , pudiendo cobrar , la empresa por su parte , hasta Un Peso (\$ 1,00) por el servicio reimpresión.
- g) Los cedulones impositivos constarán de tres cuerpos , uno de los cuales se deberá devolver, con constancia del pago al contribuyente y la entidad cobradora retendrá uno de los restantes , remitiendo el otro, juntamente con el resumen de rendición de cuentas , al Municipio, salvo convención diferente en cuanto al sistema de cobro , registro, conciliación , transferencia de datos y fondos y rendición , tal como el electrónico de barras, similares u otros.
- h) El término de la contratación será el que convengan las partes o indefinido contractualmente, indicándose en todos los casos la fecha de inicio de la prestación del servicio , previéndose la facultad de ambas de resolver el contrato , sin expresión de causa , dando treinta días de preaviso fehaciente . Podrán convenirse también prórrogas automáticas.
- i) El autorizado deberá contratar un seguro de caución cuyo monto será determinado inicialmente por el Departamento Ejecutivo Municipal y tras noventa días de vigencia del convenio, deberá cubrir , al menos , el monto de quince días de recaudación , de acuerdo a las rendiciones efectuadas . La póliza deberá ser contratada en una aseguradora autorizada y a satisfacción de la Municipalidad . Se podrá convenir además una multa para el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del autorizado.
- j) La jurisdicción judicial será la del fuero ordinario provincial, con asiento en la ciudad.

3.../// Sigue Ordenanza N° 5446

Art. 4º) **DERÓGANSE** las Ordenanzas N° 2113 y N° 4900.-

Art. 5º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil cinco.-